

# **FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - FONDUC**

## **REGLAMENTO DE AHORROS A LA VISTA FONDUC**

**RESOLUCIÓN No. 0031  
ENERO 19 DE 2016**

La Junta Directiva del **FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** en uso de sus facultades legales y estatutarias y

### **CONSIDERANDO:**

Que el decreto-ley 1481 de 1988 actualizó la legislación de los Fondos de Empleados, estimulando el ahorro de los asociados y creó las modalidades de ahorro permanente y ahorro voluntario.

Que el artículo 34 de los estatutos de FONDUC permite a los asociados realizar otros depósitos de ahorro bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de conformidad con la ley y con las reglamentaciones que sobre el particular y mediante resolución expida la Junta Directiva.

Que es conveniente estimular el ahorro entre los asociados.

Que el manejo oportuno de este servicio es responsabilidad de la administración.

### **RESUELVE:**

#### **CAPITULO I NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1º. DEFINICION.** El **FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA-**, aceptará depósitos de ahorro de personas naturales asociados a FONDUC, a manera de ahorro voluntario, los cuales se manejarán como ahorros a la orden o a la vista en la cuenta de ahorro de FONDUC de cada asociado.

**PARÁGRAFO:** Cada asociado al FONDUC, podrá tener varias cuentas de ahorro, las cuales manejará independientemente. Estas cuentas de ahorro en las que el titular sea el asociado podrán entregarse a nombre de un tercero el cual deberá ser parte del grupo familiar primario del asociado a FONDUC.

**ARTICULO 2º. APERTURA DE LA CUENTA:** La apertura de la cuenta de depósitos de ahorro a la vista, requerirá solo de la manifestación voluntaria por parte del asociado y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Radicar solicitud de producto, tarjeta debito crédito con cupo rotativo en las oficinas del Fonduc

- Diligenciar formato de autorización exención gravamen a los movimientos financieros si aplica para su caso.

**PARÁGRAFO:** Fonduc por defecto creará a cada asociado activo la cuenta de ahorro voluntario en la que trasladará cualquier descuento por mayor valor recibido por concepto de nómina.

**ARTICULO 3º. SALDO MINIMO.** La apertura de la cuenta se realizara con un depósito mínimo de \$10.000 y en ningún momento el saldo podrá ser menor de esta suma.

**ARTICULO 4º. Manejo de la cuenta.** Para el manejo de la cuenta de depósitos de ahorro, FONDUC, suministrara al titular una tarjeta debito crédito, cuyo manejo y control será responsabilidad del tarjetahabiente.

**PARÁGRAFO:** El reemplazo por pérdida o deterioro de la tarjeta debito crédito con cupo rotativo, implica el pago de  $\frac{1}{2}$  salario mínimo legal diario vigente ajustado al múltiplo de mil superior más cercano, dinero que será descontado de la cuenta de ahorros voluntarios del tarjetahabiente. En el caso que la cuenta del tarjetahabiente no cuente con el saldo disponible para realizar la operación se procederá del respectivo descuento de nómina del valor correspondiente a la reposición del plástico.

**ARTICULO 5º. DEPOSITOS.** Los depósitos deberán efectuarse en moneda legal colombiana.

**ARTICULO 6º. REGISTRO DE DEPOSITOS.** El asociado al FONDUC podrá realizar depósitos a su cuenta mediante las siguientes modalidades:

**DESCUENTO DIRECTO DE NÓMINA:** Para tal efecto el asociado deberá diligenciar autorización expresa al pagador para que se realice descuento a cargo del salario del asociado. La acreditación y puesta a disposición de los asociados de estos recursos se realizara en el momento que se reciba el desglose de novedades por parte del pagador de la nómina.

**CONSIGNACIONES EN EFECTIVO:** Se recibirán consignaciones en efectivo a través de la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá número 496077850 a nombre del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC. Estas consignaciones deberán ser realizadas directamente por el asociado al FONDUC. De recibir consignaciones de terceros en estas cuentas, se deberá realizar por parte del tercero reclamación formal, acompañada de los argumentos del por qué se realizó la transacción para proceder a la devolución de los recursos. La devolución de los recursos en el caso que lo anterior ocurra se realizara de acuerdo a proceso que el Fonduc tenga estipulado para tal fin.

**CONSIGNACIONES EN CHEQUE:** Cuando la consignación se efectuare con cheques, el registro y la aprobación de procesos de retiro de la cuenta sólo podrán hacerse cuando se confirme el canje del respectivo cheque.

**PARÁGRAFO:** Toda consignación en efectivo o en cheque superior o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), por parte del asociado, o acumulada superior o igual a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), en un trimestre, se deberá acreditar su procedencia mediante el formato de declaración de origen de fondos y describir detalladamente el origen del dinero.

**COMPROBANTE CONTABLE: (PSE)** se registraran por este medio, las transacciones efectuadas por concepto de créditos o saldos a favor del asociado.

**ARTICULO 7°. INTERESES.** El Fonduc abonará intereses diarios, sobre el saldo. La tasa de interés será fijada mediante resolución por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** En la liquidación de intereses, se aproximará las fracciones de centavos a pesos por exceso o por defecto

**ARTICULO 8°. RETIROS DE AHORROS.** Todo cuenta ahorrante, podrá realizar sus retiros a través de la tarjeta debito crédito con cupo rotativo, en los cajeros electrónicos (ATM) o POS (Datáfonos) habilitados dentro del convenio de afinidad con el Banco de Bogotá.

**PARÁGRAFO:** Para retiros mayores a \$10´000.000, se autoriza transferencia electrónica a la cuenta de ahorros registrada en el Fonduc, o cheque de gerencia girado a nombre del asociado con la leyenda de páguese a la orden del primer beneficiario.

**ARTICULO 9°. CUOTA DE MANEJO.** El uso de los ahorros voluntarios mediante la tarjeta debito crédito con cupo rotativo, generara una cuota de manejo mensual, la cual permitirá realizar sin costo alguno, compras en establecimientos comerciales y hasta 3 transacciones exitosas mensuales en la red de cajeros del grupo aval. La utilización de cajeros externos a la red del grupo aval o un número mayor de retiros mensuales autorizados generara costos adicionales a cargo del asociado.

**PARÁGRAFO:** la tarifa de cuota de manejo se ajustara anualmente mediante resolución que expida para tal efecto la Junta Directiva.

**ARTICULO 10°. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA CUENTA.** A demás de lo expresado en el presente reglamento son obligaciones del titular de la cuenta:

- Manejar su cuenta de ahorros de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.
- El titular de la cuenta se obliga a guardar con diligencia su tarjeta débito y a utilizarla en forma personal.

- En caso de pérdida o extravío deberá a presentar copia del respectivo denuncia y en forma inmediata debe solicitar al FONDUC y al Banco de Bogotá el bloqueo de su tarjeta.
- En caso de cancelación de la cuenta de ahorro voluntario o el retiro como asociado al Fonduc, realizar la devolución del plástico.
- El Fonduc en ningún momento se hará responsable de cualquier hecho anómalo producto resultado del manejo indebido que se le dé a la tarjeta débito.

**PARÁGRAFO:** El Fonduc reconocerá y pagara intereses sobre los depósitos efectuados a través de cheque a partir de la fecha en la cual se confirme el canje respectivo del cheque.

**ARTICULO 11°. OBLIGACIONES DEL FONDUC.** A demás de lo expresado en el presente reglamento son obligaciones del Fonduc:

- Atender las solicitudes que sobre el manejo de sus depósitos realicen los cuentahabientes o tarjetahabientes.
- Entregar a los cuentahabientes o tarjetahabientes la información necesaria para la correcta utilización de la tarjeta debito crédito con cupo rotativo del Fonduc
- Entregar a los cuentahabientes o tarjetahabientes, previa solicitud reposición del plástico en el momento que haya lugar, bien sea por robo o pérdida según lo estipulado en este reglamento.
- Suministrar el saldo al titular en el momento que realice cualquier transacción y/o solicitud del cuentahabiente o tarjetahabiente.
- Expedir las certificaciones solicitadas por los asociados respecto a saldos y movimientos.

**ARTICULO 12°. AFECTACION DE SALDOS.** Los saldos a favor en la cuenta de ahorros voluntarios de cada asociado en Fonduc, quedaran preferentemente afectados en favor de Fonduc, y servirán como garantía de sus obligaciones respectivas de conformidad con la ley. Dado lo anterior en el caso de retiro como asociado del Fonduc, el FONDUC quedará autorizado para cancelar saldos que figuren a su cargo por cualquier concepto, sin necesidad de previa autorización.

**ARTICULO 13°. RETENCION EN LA FUENTE:** Se efectuará cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de liquidación y pago de intereses.

**ARTICULO 14°. MUERTE DEL ASOCIADO.** En caso de muerte de un Asociado, el FONDUC entregará el saldo a su favor, una vez hechas las compensaciones de saldos a cargo por préstamos u otros conceptos, a sus sucesores de acuerdo con la ley.

**ARTICULO 15°.** El depositante acepta el presente reglamento, lo mismo que cualquier adición o modificación que realice mediante resolución la Junta Directiva del Fonduc.

**ARTÍCULO 13.- VIGENCIA.-** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, el diecinueve (19) del mes de Enero de 2016.

ALVARO ERAZO LATORRE  
Presidente

GUILLERMO A. CUÉLLAR MEJÍA  
Secretario